



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.033

QUE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 58, PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, ASIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - SEDE PARAGUARÍ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Transfírase a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Asunción el inmueble individualizado como Finca N° 58, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 3 al folio 4 y siguientes del 30 de noviembre de 1973 del Distrito de Paraguari, propiedad privada del Estado paraguayo - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (ex - local del Centro de Salud de Paraguari), asiento de la Facultad de Ciencias Económicas - Sede Paraguari, ubicada en las Avenidas Paí Gómez e/ Fernando de Pinedo del citado distrito, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Su frente al Sud-Este: sobre la calle Independencia, hoy Alberdi, mide 19,918 m. (diecinueve metros con novecientos dieciocho milímetros);

Su contrafrente al Nor-Oeste: mide 18,186 m. (dieciocho metros con ciento ochenta y seis milímetros), linda con terreno municipal, hoy de Julián Barreto;

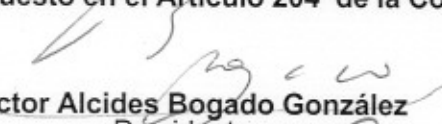
Su costado al Nor-Este: mide 42,867 m. (cuarenta y dos metros con ochocientos sesenta y siete milímetros), linda con propiedad de doña Escolástica D. de Bareiro; y,

Su contracostado al Sud-Oeste: mide 43,300 m. (cuarenta y tres metros con trescientos milímetros), linda con propiedad de doña Josefa Careaga y Petrona Duarte.

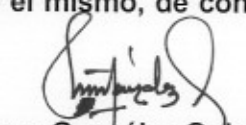
SUPERFICIE: 870 m² (OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

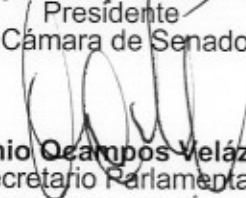
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

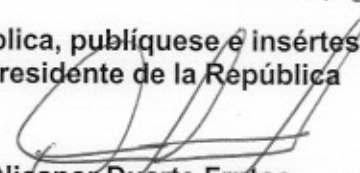

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

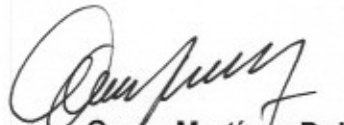

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

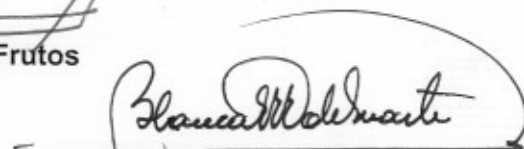

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Oscar Martínez Doldán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura